

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:40:41

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 01 : Bases Generalidades / Numeral 1 / Literal - / Página: -

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, conforme a lo estipulado en el numeral 3.1 de Capítulo III de la Sección Específica, se indica en los folios 27 y 28 de las bases (Clausulas Especiales de los Términos de Referencia) que dentro de las obligaciones del contratista, este deberá realizar coordinaciones con entidades públicas y privadas a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:40:41

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 02: Bases : Generalidades / Numeral :1.3 / Literal: I / Página:15

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: I Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el equipamiento mínimo requerido, ha sido solicitado en virtud a lo descrito en el Expediente Técnico de Obra Aprobado, por lo que, la modificación de alguna característica técnica del equipamiento, no corresponde a esta etapa del procedimiento de contratación, pudiendo ser modificada durante la etapa de ejecución contractual, siempre y cuando las condiciones se encuentren estipuladas en la normativa de contrataciones del estado, y su necesidad se encuentre relacionada a la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:40:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 03 : Bases: Especifico /Numeral: - 3.2 / Literal: B / Página:47

Confirmar que en caso que un postor su experiencia en la especialidad presentado: CONTRATO+ ACTA DE RECEPCION, se deberá adicionar documentos complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCION solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, las bases administrativas estandarizadas, establecen los documentos que son necesarios para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad durante la etapa de calificación, por lo tanto se precisa que no se puede modificar su contenido de las mismas, debiendo señarse a lo señalado a lo establecido en el Numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:40:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 04 : Bases: Especifico / Numeral: - 2.4 /Literal: II/ Página:20

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022 artículo 2, numeral 2.1 el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: II      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, de acuerdo al Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2022, el mismo tenía una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022, sin embargo conforme a lo señalado en el numeral 149.4 del Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los postores que tengan la condición de Mypes pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el Diez por ciento (10%) del monto contratado, en forma de retención, debiendo cumplir con las condiciones descritas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código : 20524264723

Fecha de envío : 28/06/2023

Nombre o Razón social : NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:40:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 05 : Bases : Especifico / Numeral :- III / Literal: B / Página: 43

Se solicita al comité de selección considerar el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Al respecto se consulta ampliar la denominación de obras similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación en obras de la transitabilidad vehicular y/o peatonal, infraestructura vial y/o obras en general y/o boulevard y/o parques y que dentro de sus partidas hayan ejecutado componentes tales como losa deportiva y/o losa de concreto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes: principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. Para permitir la mayor participación de postores.

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos señalar que el objeto de la contratación es la ejecución del saldo de obra creación de "Losa deportiva"; por lo que, bajo ese contexto y a efecto de promover la mayor participación de mayores postores que garanticen la ejecución de la obra se estableció como similar lo siguiente: "(...) Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación de infraestructura deportiva y/o social y/o educativa que incluya losa deportiva y/o losa de concreto (...)".

Bajo ese contexto, incorporar obras similares requeridas tales como: transitabilidad vehicular y/o peatonal, infraestructura vial y/o obras en general y/o boulevard y/o parques en general podría generar un riesgo a la Entidad, puesto que, en el caso de transitabilidad vehicular y/o peatonal e infraestructura vial su ejecución involucra partidas, equipos y/o materiales alejados al objeto de la presente contratación. Asimismo, considerar obras en general y/o boulevard y/o parques conlleva a un riesgo mayor, puesto que apertura todo tipo de experiencia en obra sin considerar el objeto de contratación.

Por otra parte, requieren que "dentro de sus partidas hayan ejecutado componentes tales como losa deportiva y/o losa de concreto", al respecto debemos indicar que, las bases administrativas estandarizadas establecen que los documentos de acreditación son: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. Por lo que, considerando los documentos de acreditación, la Entidad no podría verificar si un determinado contrato y/o constancia contempla tales partidas o si estas fueron ejecutadas en su totalidad, o forman parte de la ejecución faltante o resuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código : 20543733921

Nombre o Razón social : INVERSIONES CORVI S.A.C.

Fecha de envío : 28/06/2023

Hora de envío : 20:45:24

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 01 - EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Bases : Especifico

Numeral :- III

Literal: B

Página: 43

Para el presente proceso de selección se ha considerado la definición de obras similares: Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación de infraestructura deportiva y/o social y/o educativa que incluya losa deportiva y/o losa de concreto.

Al respecto se consulta ampliar la denominación de obras similares a:

Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación en/de infraestructura deportiva, infraestructura vial y/o peatonal y/o social y/o educativa y/o parque y/o obras generales y que dentro de la estructura de sus presupuestos realizados acrediten como componentes la ejecución de losa deportiva y/o losa de concreto, ya que dichas definiciones se ciñen al objeto de la convocatoria, con el objetivo de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, solicitud que hacemos en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2; a) libertad de concurrencia. y transparencia, para de esta manera permitir mayor participación de empresas.

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF / su artículo 2; a) libertad de conc

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos señalar que el objeto de la contratación es la ejecución del saldo de obra creación de "Losa deportiva"; por lo que, bajo ese contexto y a efecto de promover la mayor participación de mayores postores que garanticen la ejecución de la obra se estableció como similar lo siguiente: "(...)

Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación de infraestructura deportiva y/o social y/o educativa que incluya losa deportiva y/o losa de concreto (...)"

Bajo ese contexto, incorporar obras similares requeridas tales como: transitabilidad vehicular y/o peatonal, infraestructura vial y/o obras en general y/o boulevard y/o parques en general podría generar un riesgo a la Entidad, puesto que, en el caso de transitabilidad vehicular y/o peatonal e infraestructura vial su ejecución involucra partidas, equipos y/o materiales alejados al objeto de la presente contratación. Asimismo, considerar obras en general y/o boulevard y/o parques conlleva a un riesgo mayor, puesto que apertura todo tipo de experiencia en obra sin considerar el objeto de contratación.

Por otra parte, requieren que "dentro de sus partidas hayan ejecutado componentes tales como losa deportiva y/o losa de concreto", al respecto debemos indicar que, las bases administrativas estandarizadas establecen que los documentos de acreditación son: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. Por lo que, considerando los documentos de acreditación, la Entidad no podría verificar si un determinado contrato y/o constancia contempla tales partidas o si estas fueron ejecutadas en su totalidad, o forman parte de la ejecución faltante o resuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Nomenclatura :** AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20543733921	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORVI S.A.C.	Hora de envío :	20:45:24

**Consulta: Nro. 7**  
**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 02: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones N° 2333038  
Bases : GENERALIDADES  
Numeral :1.3  
Literal: I  
Página:15

Se consulta lo siguiente 1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes AL 31 DE MARZO 2023 del valor referencial y/o será con fecha del día que presentará la oferta y/o deberá decir EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DEL VALOR REFERENCIAL MARZO 2023, Sírvase De Precisar.  
2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.  
Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.3      Literal: I      **Página: 15**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección Específica de las bases contempla el valor referencial y la fecha a la cual ha sido calculado, considerando el Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto a dicho punto, se precisar que este fue calculado al 31 de Marzo del 2023 y no al mes de mayo de 2023, por lo que se efectuará la corrección en las Bases a integrar. Referente a la presentación del Anexo N° 6 (precio de la oferta), este deberá ser de acuerdo a lo establecido en las bases. Así mismo, el literal f) del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (...), ello también se encuentra señalado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica; así como en el Pie de Página del Folio 63 (Anexo N° 06) de las Bases Administrativas Publicadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20543733921	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORVI S.A.C.	Hora de envío :	20:45:24

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 03 : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Bases : Especifico

Numeral :- 1

Líteral: 1.3

Página: 17

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Líteral: 1.3      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que, en el presente proceso de selección, los postores pueden adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), con la finalidad de facilitar la participación de los mismos, debiendo completar la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20543733921	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORVI S.A.C.	Hora de envío :	20:45:24

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 04: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Líteral: B

Página:47

Confirmar que en caso que un postor su experiencia en la especialidad presentado: CONTRATO+ ACTA DE RECEPCION, se deberá adicionar documentos complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCION solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Líteral: B      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, las bases administrativas estandarizadas, establecen los documentos que son necesarios para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad durante la etapa de calificación, por lo tanto se precisa que no se puede modificar su contenido de las mismas, debiendo señarse a lo señalado a lo establecido en el Numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL N 3 SECTOR HORACIO ZEVALLOS II ETAPA - AMPLIACION DE FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMALIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2333038

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:47:24

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o ejecución y/o renovación de infraestructura deportiva y/o social y/o educativa que incluya losa deportiva y/o losa de concreto. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: losa deportiva y/o losa de concreto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, puesto que las bases estándar requiere a la Entidad establecer bienes similares, por lo que, no es posible retirar estos y no contemplar ninguno. Ahora bien, es preciso señalar que la Entidad a establecido los bienes similares considerando el objeto de contratación, así como promover la mayor participación de las empresas garantizando la ejecución del saldo de obra, procurando cumplir con la finalidad pública materia de la presente convocatoria, en las condiciones establecidas en el expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null